



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

02890

RESOLUCIÓN No.

DEL

19 OCT. 2016

"Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 2559 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto 2559 de 2015 se establece que el objetivo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante Prosperidad Social, dentro del marco de sus competencias y de la ley, es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que así mismo con el Decreto 2559 de 2015 Prosperidad Social se fusionó con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza - ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial - UACT, quedando así las funciones de este organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación plasmadas en el artículo 4° del citado Decreto.

Que con el propósito de ejercer las funciones de forma integral, el artículo 9° del Decreto 2559 de 2015 estableció la nueva estructura institucional, según la cual la Dirección de Inclusión Productiva hace parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos, con lo que se garantiza que la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional y la estabilización socio económica para la inclusión social y la reconciliación esté articulada.

Que según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 22° del Decreto 2559 de 2015, una de las funciones de la Dirección de Inclusión Productiva es proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

Que el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, establece que es responsabilidad directa de las entidades públicas que administran los programas sociales definir los criterios de focalización.

Que de acuerdo con el artículo 13° de la Resolución 00083 del 19 de enero de 2016, modificado por los artículos 2° y 3° de la Resolución 00192 del 22 de enero de 2016, la Dirección de Inclusión Productiva está conformada por los siguientes Grupos Internos de Trabajo, en adelante GIT: a. Intervenciones Rurales Integrales, b. Emprendimiento, c. Empleabilidad, d. Formulación y Seguimiento, e. Sistemas de Información y f. Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Que a partir del proceso de rediseño de la oferta de la Dirección de Inclusión Productiva iniciado en la vigencia 2014, para la vigencia 2016 se reagrupan y redefinen los siguientes programas y proyectos a ejecutar: Mi Negocio, Produciendo por mi Futuro, Empleo para la



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 02890 DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

Prosperidad, Empleo Temporal, Enfoque Diferencial Étnico- IRACA®, Familias en su Tierra-FEST y Red de Seguridad Alimentaria -ReSA®.

Que el mencionado proceso de rediseño se sustenta en los hallazgos identificados por parte de la Misión de Expertos de Generación de Ingresos- MGI, adelantada por el Gobierno nacional, con el apoyo del Programa de Políticas Públicas de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional- USAID; la evaluación de políticas de Empleo realizada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP y las recomendaciones de la Veeduría Especial del Fondo de Inversiones para la Paz, en adelante FIP, para las intervenciones 2012.

Que en lo que corresponde a la Misión de Expertos de Generación de Ingresos, se plantearon las siguientes necesidades: ii. *"La adopción de una nueva estrategia para la Consolidación de la Política de Generación de Ingresos - CPGI haciendo énfasis en la diferencia entre lo rural y lo urbano"* iv. *"Orientar la oferta programática, de acuerdo con una caracterización de las condiciones de entorno cada territorio y de la población sujeto"* vi. *"A nivel rural: la verificación de unas condiciones mínimas, tanto del entorno como de la población; una revisión de la oferta programática, de manera que ésta corresponda a una ruta progresiva acorde con las capacidades de la población; un análisis de las condiciones de entorno y en general de competitividad local y regional; y la focalización de "esfuerzos mínimos necesarios" para generar los mayores impactos positivos y su propagación"*. vii. *"Evitar la duplicidad con otras iniciativas del Gobierno Nacional y los entes territoriales"*.

Que en cuanto a las recomendaciones del DNP se consideró necesario modificar la oferta, por cuanto se identificaron los siguientes escenarios: i) alta duplicidad de oferta que existe en el Gobierno nacional, por lo que es pertinente que cada entidad se especialice (razón por la cual, Prosperidad Social plantea una ruta integral que aborde todo el ciclo de atención en emprendimiento urbano para población vulnerable que empieza un proyecto productivo) y ii) Debería priorizarse a la población entre 35 a 65 años por cuanto se encuentra en su etapa más productiva.

Que así mismo, la Veeduría del Fondo de Inversión para la Paz -FIP en su informe a la ejecución de los programas y proyectos de la vigencia 2016, recomendó: Concentrar la oferta en menos apuestas que generen mayor impacto como respuesta a las recomendaciones del informe de la Veeduría FIP, entre ellas: i. Considerar la opción de reducir el número de componentes de las líneas estratégicas, el número de operadores y el tiempo de las intervenciones en lo relacionado con los procesos de identificación, caracterización, orientación, formación, capacitación y entrega de incentivos. ii. Evaluar la posibilidad de atender, con los mismos recursos, menos personas pero con un mayor aporte capital semilla y hacer así más sostenibles los emprendimientos productivos. iii. Revisar la estructura de costos de cada uno de los de los componentes, la desagregación de los mismos, con el fin de lograr un mejor indicador costo-beneficio.

Que los anteriores retos en materia de Inclusión Productiva fueron acogidos por el Gobierno nacional en el marco de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 *"Todos por un nuevo país"*, donde una de las prioridades del Gobierno para este cuatrienio es la generación de capacidades para las personas *"con intervenciones dirigidas a la inclusión productiva y sostenibilidad de los ingresos de manera autónoma"*, destacando en mayor medida la necesidad del cierre de las brechas urbano rural.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **02890** DE **19 OCT. 2016**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

Que conforme lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 2779 del 17 de julio de 2015, "Por la cual se fijan los criterios de inclusión y no inclusión de la población sujeto de atención del DPS, para los Programas de la Dirección de Inclusión Productiva y Sostenibilidad", por cuanto el contenido de la misma no abarca la totalidad de la oferta de programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva para las vigencias 2016-2017 y se requiere integrar los criterios de retiro para los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Definir los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y víctima del desplazamiento forzado por la violencia en el marco de los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en el año 2016-2017.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Esta Resolución se aplica para la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y víctima del desplazamiento forzado por la violencia en todo el territorio nacional, en el marco de los proyectos y programas que desarrolle la Dirección de Inclusión Productiva durante las vigencias 2016-2017.

ARTICULO 3. Definiciones. Para interpretar y aplicar esta Resolución se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- I. **Hogar:** La persona o grupo de personas parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas.
- II. **Jefe de Hogar:** La persona que se designa a sí misma como jefe o que es designada o reconocida como tal por los demás miembros del hogar.
- III. **Participantes:** Son todas las personas que se benefician directamente por los diferentes programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva firmando un acta, acuerdo o compromiso de corresponsabilidad.
- IV. **Participante atendido:** Participante que culmina el proceso de atención y recibe los beneficios mínimos establecidos en la guía operativa.
- V. **Participante atendido- retirado:** Es aquel participante que por diferentes causales de retiro definidas en la presente Resolución es excluido del programa o proyecto habiendo recibido total o parcialmente los activos o beneficios tangibles entregados por el programa o proyecto.
- VI. **Participantes retirados:** Son todas las personas u hogares vinculados en los diferentes programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que por diferentes causales de retiro definidas en la presente resolución son excluidos del programa o proyecto.



RESOLUCIÓN No. **02890** DE **19 OCT. 2016**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

- VII. **Participante vinculado:** Son aquellos participantes de los programas y proyectos que cumplen con los criterios de inclusión y firman un formato de acta, acuerdo o compromiso de corresponsabilidad o en el momento en que cada programa o proyecto lo determine como vinculado en su guía operativa.
- VIII. **Participante vinculado-retirado:** Son aquellos participantes que cumplen las condiciones de vinculado establecidas por cada programa o proyecto y que por diferentes causales de retiro definidas en la presente Resolución son excluidos del programa o proyecto sin haber recibido activos, insumos o beneficios tangibles.
- IX. **Representante/titular del hogar:** Es el miembro del hogar que participa de los programas y proyectos de inclusión productiva firmando un acta, acuerdo o compromiso de corresponsabilidad pero no necesariamente es el jefe del hogar.
- X. **Corresponsabilidad:** Hace referencia a la responsabilidad que asumen todas las partes involucradas en un proceso, en este caso los participantes y el Estado con el fin de alcanzar un fin común.
- XI. **Proceso de concertación:** Es el primer paso para la ejecución de los programas y proyectos que atienden población étnica. Este proceso se realiza en el marco del enfoque diferencial étnico y tiene como objetivo brindar información suficiente a los actores involucrados en el ciclo, es decir tanto a autoridades locales, como étnicas, comunidades y posibles cooperantes en campo, sobre el funcionamiento y accionar de los programas y proyectos, así como de los compromisos que deben adquirir las comunidades y hogares para vincularse y permanecer en ellos. Tras la concertación con las autoridades étnicas de las comunidades, los participantes y hogares, podrán tomar una decisión libre y mancomunada sobre su voluntad de vincularse a los programas y proyectos.

ARTÍCULO 4. Unidad de medida de las intervenciones. En el marco de los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva, las unidades de medida de las intervenciones son hogares o participantes.

PARÁGRAFO. El hogar se vincula a través de uno de sus miembros, quien se denominará representante del hogar o titular. Si en una vivienda se encuentran dos representantes de hogar (porque aun viviendo bajo un mismo techo, no comparten un presupuesto en común), podrán ser atendidos por los programas y proyectos, si cumplen con los requisitos establecidos por cada uno.

CAPÍTULO II

CRITERIOS TRANSVERSALES DE INCLUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DIRECCION DE INCLUSION PRODUCTIVA

ARTÍCULO 5. Criterios transversales de inclusión. Podrán ingresar a los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva los colombianos que cumplan con alguno de los siguientes criterios de focalización poblacional:

- I. Colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza, que se encuentren en los siguientes rangos del puntaje del SISBEN Metodología III:



RESOLUCIÓN No. **02890** DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	PUNTAJE SISBEN III
Área 1: Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	De 0 hasta 41.74
Área 2: Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.	De 0 hasta 45.47
Área 3: Rural, conformada por la zona rural dispersa diferente a la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.	De 0 hasta 36.83

- II. Colombianos registrados y reportados por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, en la Red UNIDOS.
- III. Colombianos registrados en el Registro Único de Víctimas-RUV, con estado incluido y reportado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, en adelante UARIV, con el hecho victimizante de "desplazamiento forzado".

ARTÍCULO 6. Fuentes de información. Los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva harán uso de las bases de datos fuente de información de las siguientes entidades:

- I. Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- UARIV, conforme a la última actualización mensual remitida a Prosperidad Social.
- II. Departamento Nacional de Planeación-DNP (SISBEN Metodología III), conforme a la última actualización remitida un mes antes del proceso de inscripción de los programas.
- III. Ministerio de Interior, Dirección de Asuntos étnicos, Rrom y minorías conforme a la última actualización del listado censal remitida hasta un mes antes del proceso de inscripción de los programas.
- IV. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, conforme a la última actualización remitida.
- V. Agencia Nacional de Tierras- ANT (antes INCODER) o quien haga sus veces, conforme a la última actualización de territorios acreditados con título de tierras remitida, hasta un mes antes del proceso de micro focalización del programa.

CAPITULO III

CRITERIOS DE INCLUSIÓN, PRIORIZACIÓN, NO INCLUSIÓN Y RETIRO DE LOS PROGRAMAS DEL GIT- INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

ARTÍCULO 7. Objetivo del Proyecto Enfoque Diferencial Étnico- IRACA®. Contribuir al empoderamiento y desarrollo propio de las comunidades étnicas a través de una intervención Integral con enfoque diferencial étnico que incluye el fortalecimiento del capital humano y social, de la seguridad alimentaria y la generación o fortalecimiento de proyectos productivos comunitarios.



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

02890
RESOLUCIÓN No. DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

ARTÍCULO 8. Criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de IRACA®.

Los criterios del artículo 5º no son de obligatorio cumplimiento para la población que será vinculada al programa IRACA®, siempre y cuando sea población colombiana afrodescendiente o indígena que cumpla con las siguientes condiciones:

I. Criterios de inclusión del Programa IRACA®:

- a) Residir en los municipios y veredas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.
- b) Hacer parte de una comunidad (consejo comunitario, cabildo o resguardo indígena) que haya sido priorizada por Prosperidad Social para esta intervención.
- c) Ser seleccionados por las autoridades étnicas de sus comunidades, de acuerdo al proceso de concertación realizado con Prosperidad Social.
- d) Tener cédula de ciudadanía colombiana o Tarjeta de Identidad para los mayores de 14 años o certificado de supervivencia suscrito por la autoridad étnica registrada ante el Ministerio del Interior.
- e) Que las comunidades pertenezcan a grupos étnicos de especial protección constitucional según Autos 004 y 005 de 2009 de seguimiento de la Sentencia T - 025 de 2004 y otros autos específicos dirigidos a esta población.

II. Los criterios que serán utilizados para priorizar la selección de las comunidades en el Programa IRACA® son:

- a) Que las comunidades habiten en territorios colectivos acreditados con el título de tierras otorgado por la Agencia Nacional de Tierras- ANT (antes INCODER) o quien haga sus veces, o estar reconocidos por el Ministerio del Interior.
- b) Que las comunidades pertenezcan a grupos étnicos que cuenten con un plan de salvaguarda, plan de vida o etnodesarrollo, construidos o en proceso de construcción.
- c) Que las autoridades étnicas de cada comunidad quieran participar y desarrollen positivamente el proceso de concertación con Prosperidad Social.

III. Los criterios de no inclusión del Programa IRACA® son:

- a) Pertener a un hogar que esté siendo o haya sido atendido por este programa a título de representante de hogar o como miembro del hogar participante.
- b) Estar siendo atendido durante la misma vigencia por otro programa o proyecto de la Dirección de Inclusión Productiva.
- c) Haber sido atendido por Prosperidad Social en los últimos cinco (5) años por alguno de los siguientes programas y/o proyectos: FEST y programas orientados a la sustitución de los cultivos de uso ilícito.
- d) Estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido-retirado del programa.

IV. Las causales de retiro de un hogar o comunidad vinculada a IRACA® son:

- a) Por decisión voluntaria del hogar, comunidad o autoridad.
- b) Por dar un uso diferente a los beneficios entregados por IRACA®, definidos en los planes de seguridad alimentaria y proyectos productivos comunitarios.
- c) Por dar un uso diferente a los beneficios entregados en el marco de los planes de financiamiento complementario o de las iniciativas de fortalecimiento social, en los casos que aplique.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

02890

RESOLUCIÓN No.

DE

19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

- d) Incumplir con las actividades y/o corresponsabilidades definidas y aceptadas en las actas de concertación de los planes y proyectos y/o en el acta de compromiso de los hogares suscrita al inicio del programa.

PARÁGRAFO. El criterio de no inclusión del programa, literal a, se verificará de conformidad con las bases de datos de Prosperidad Social.

ARTÍCULO 9. Objetivo del Programa Familias en su Tierra- FEST. Contribuir a la estabilización socio-económica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados, a través de una intervención integral que incluye el fortalecimiento del capital humano y social, de la seguridad alimentaria, la habitabilidad y la generación o fortalecimiento de proyectos productivos.

ARTÍCULO 10. Criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro del programa Familias en su Tierra. Los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de Familias en su Tierra- FEST son los siguientes:

I. Criterios de inclusión del programa de FEST:

- a) Tener entre 18 y 70 años de edad.
- b) Cumplir con el criterio establecido en el numeral III del artículo 5 de la presente Resolución.
- c) Residir en los municipios, corregimientos y veredas priorizadas en el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social de manera articulada con la UARIV.
- d) Tener cédula de ciudadanía colombiana o contraseña para los ciudadanos que la han extraviado.
- e) Estar incluido en el formato de identificación poblacional de retornos y reubicaciones del municipio focalizado para la intervención, previamente avalado por la UARIV.
- f) Cumplir con los requisitos 1, 2 y 3 de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar establecidos en el artículo sexto de la Resolución 00434 del 12 de mayo de 2016 de la UARIV.

II. Los criterios que serán utilizados para priorizar la asignación de cupos para el programa FEST son:

- a) Hacer parte de la Red UNIDOS.
- b) Registrar un mayor tiempo de ocurrencia del hecho de desplazamiento forzado, de acuerdo a la última declaración incluida en el Registro Único de Víctimas.
- c) Ser participantes del Programa Más Familias en Acción de Prosperidad Social.
- d) Cumplir con el criterio de focalización número 1 de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar establecidos en el artículo sexto de la Resolución 00434 del 12 de mayo de 2016 de la UARIV.

III. Los criterios de no inclusión del programa de FEST son:

- a) Pertenecer a un hogar que esté siendo o haya sido atendido por este programa, a título de representante de hogar.
- b) Estar siendo atendido por el proyecto Red de Seguridad Alimentaria-ReSA® u otro proyecto de la DIP durante la misma vigencia.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 02890 DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

- c) Haber sido atendido en los últimos cinco (5) años o estar siendo atendido por alguno de los siguientes programas y/o proyectos de Prosperidad Social: IRACA®, Mi Negocio y programas orientados a la sustitución de los cultivos de uso ilícito.

IV. Las causales de retiro de un hogar vinculado a FEST son:

- a) Por decisión voluntaria de la persona, soportado con firma de acta de retiro del programa.
- b) Por dar uso de los incentivos aportados por Prosperidad Social para fines diferentes a los que se encuentran contemplados en los planes de inversión de cada hogar.
- c) Por incumplir con las actividades y corresponsabilidades definidas y aceptadas en el acta de compromiso suscrita al inicio del programa.
- d) Por traslado del participante a un municipio, corregimiento o vereda diferente al que realizó su inscripción para el programa.

PARÁGRAFO 1. El criterio de inclusión del programa, literal f, será previamente avalado por la UARIV.

PARÁGRAFO 2. El criterio de priorización del programa, literal d, será previamente avalado por la UARIV.

PARÁGRAFO 3. El criterio de no inclusión del programa, literal a, se verificará de conformidad con las bases de datos de Prosperidad Social.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE INCLUSIÓN, PRIORIZACIÓN, NO INCLUSIÓN Y RETIRO DE LOS PROGRAMAS DEL GIT- EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 11. Objetivo del Programa Mi Negocio. Desarrollar capacidades y generar oportunidades de la población sujeto de atención de Prosperidad Social, orientadas a la creación y/o desarrollo de proyectos productivos para el mejoramiento de la capacidad de generación de ingresos a través del acceso a activos, que les permita iniciar un proceso de inclusión productiva sostenible.

ARTÍCULO 12. Criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro del programa Mi Negocio. Los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de Mi Negocio son:

I. Criterios de inclusión del programa Mi Negocio:

- a) Cumplir con alguno de los criterios de los numerales I, II o III del artículo 5 de la presente Resolución.
- b) Tener entre 18 y 65 años de edad.
- c) Tener cédula de ciudadanía colombiana o contraseña para los ciudadanos que la han extraviado.
- d) Residir en los municipios y veredas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.

II. Los criterios que serán utilizados para priorizar la asignación de cupos para el programa Mi Negocio son:

- a) Personas entre los 36 y 65 años.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

02890

RESOLUCIÓN No.

DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

- b) Ser participantes del Programa Más Familias en Acción de Prosperidad Social.
- c) Haber participado en el Programa Enrútate (TU) de Prosperidad Social.

III. Los criterios de no inclusión del programa Mi Negocio son:

- a) Haber recibido capitalización en los últimos cinco (5) años a través de los siguientes programas: Programa de Atención Inicial-PAI, Ruta de Ingresos y Empresarismo-RIE y Apoyo a Proyectos Productivos para UP-PCC o estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido-retirado de estos programas.
- b) Estar vinculado en los programas de Empleabilidad de Prosperidad Social al momento de la inscripción de Mi Negocio.

IV. Las causales de retiro de un participante de Mi Negocio son:

- a) Por decisión voluntaria de la persona, soportada con la firma del acta de retiro del programa.
- b) No haber cumplido con un mínimo de 80% de asistencia a los talleres de formación en competencias transversales y laborales, establecidos por el programa en todas sus etapas.
- c) Por el uso de la capitalización aportada por Prosperidad Social para fines diferentes a los que se encuentran contemplados en el plan de negocio aprobado.
- d) Incumplir con el compromiso de corresponsabilidad suscrito al inicio del programa establecido en la guía operativa vigente.
- e) Por traslado definitivo del participante a un municipio no focalizado por el programa.

CAPITULO V

CRITERIOS DE INCLUSIÓN, PRIORIZACIÓN, NO INCLUSIÓN Y RETIRO DE LOS PROGRAMAS DEL GIT- EMPLEABILIDAD

ARTÍCULO 13. Objetivo del Proyecto Empleo Temporal. Mejorar temporalmente los ingresos de la población vulnerable, pobre extrema o víctima de la violencia por desplazamiento, o aquella damnificada por situaciones cambiantes determinadas por el Gobierno nacional, por medio de la contratación a un trabajo formal temporal.

ARTÍCULO 14. Criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de Empleo Temporal. Los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de Empleo Temporal son:

I. Criterios de inclusión del proyecto de Empleo Temporal:

- a) Cumplir con alguno de los criterios de los numerales I, II o III del artículo 5 de la presente Resolución.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Residir en los municipios y veredas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social o afectados por alguna coyuntura determinada por el Gobierno nacional.
- d) Tener cédula de ciudadanía colombiana o contraseña para los ciudadanos que la han extraviado.



02890

RESOLUCIÓN No.

DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

- e) Para el caso de atención en municipios afectados por la coyuntura determinada por el Gobierno nacional, la población debe estar registrada en los censos de situaciones de coyuntura social, económica y/o ambiental que determine el Gobierno nacional, aún cuando no cumplan con los criterios de inclusión de los numerales I, II o III del artículo 5 de la presente Resolución.

II. Los criterios que serán utilizados para priorizar la asignación de cupos para el proyecto de Empleo Temporal son:

- a) Población UNIDOS que de acuerdo con el cuadro de criterios de priorización obtenga el mayor puntaje, el cual se estipula teniendo en cuenta la casilla de medición de IPM en la cual se encuentre posicionado.
- b) Población registrada en el RUV que obtenga mayor puntaje de acuerdo con el cuadro de criterios de priorización, el cual se le otorga teniendo en cuenta el período en el cual ocurrió el hecho victimizante.
- c) Población SISBEN que de acuerdo con el número de personas a su cargo, obtenga el mayor puntaje establecido en el cuadro de criterios de priorización.
- d) Población SISBEN que obtenga mayor puntaje, teniendo en cuenta los rangos establecidos para el área rural y urbana en el cuadro de criterios de priorización.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					
PARA POBLACION UNIDOS	Casilla de Unidos	1, 2 y 3	4, 5 y 6	7, 8 y 9	
	Puntaje asignado	25	15	0	
PARA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO	Tiempo de ocurrencia del hecho victimizante	Ultimo año	Mayor a 2 años	Mayor a 3 años	
	Puntaje asignado	25	20	15	
POR DEPENDENCIA ECONOMICA	Número de personas a cargo	Más de 6 Personas	De 4 a 5 personas	De 1 a 3 personas	
	Puntaje asignado	25	15	5	
	Puntaje Sisben	Urbano			
		Menor a 32.2 puntos	Entre 32.21 y 52.57 puntos	Mayor a 52.57 puntos	
		Rural			
		Menor a 29.03 puntos	Entre 29.03 y 37.8 puntos	Mayor a 37.8 puntos	
Puntaje asignado	25	15	0		

III. Los criterios de no inclusión del proyecto de Empleo Temporal son:

- a) Población que se encuentre laborando formalmente.
- b) Ser beneficiarios de los otros programas de la Dirección de Inclusión Productiva, o de Jóvenes en Acción en el momento de la contratación.
- c) Estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido-retirado del proyecto.

IV. Las causales de retiro de un participante de Empleo Temporal son:

- a) Por decisión voluntaria del participante
- b) Incumplir las obligaciones previstas en el contrato laboral y las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.
- c) Incumplir con el compromiso de corresponsabilidad suscrito al inicio del proyecto.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

PARÁGRAFO. En caso de que la cantidad de potenciales participantes supere los cupos disponibles, se procederá a realizar sorteo, teniendo en cuenta la priorización realizada.

ARTÍCULO 15. Objetivo del Proyecto Empleo para la Prosperidad. Facilitar la inserción al mercado laboral de la población sujeto de atención de Prosperidad Social, mediante la formación técnica o complementaria, el fortalecimiento de sus habilidades socioemocionales, el acompañamiento psicosocial y el acceso a oportunidades de empleo que ofrezca el mercado laboral.

ARTÍCULO 16. Criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro del proyecto Empleo para la Prosperidad. Los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de Empleo para la Prosperidad son:

I. Criterios de inclusión del proyecto de Empleo para la Prosperidad:

- a) Cumplir con alguno de los criterios de los numerales I, II o III del artículo 5 de la presente Resolución.
- b) Personas entre 18 y 60 años de edad
- c) Residir en los municipios seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social, su área metropolitana o municipios aledaños.
- d) Tener cédula de ciudadanía colombiana.
- e) Para acceder a la ruta de formación técnica laboral, la población deberá haber cursado mínimo 9 grado.
- f) Para acceder a la ruta de formación complementaria laboral, la población deberá haber cursado mínimo 5 grado.

II. Los criterios que serán utilizados para priorizar la asignación de cupos para el proyecto de Empleo para la Prosperidad son:

- a) Para formación complementaria y técnica se priorizarán los potenciales participantes de acuerdo con la siguiente tabla:

Orden	Formación complementaria	Formación técnica
1	Jóvenes en Acción Graduados*	Programa de Viviendas 100% Subsidiadas
2	Vivienda gratuita	Más Familias en Acción
3	Más Familias en Acción	

*Aplica para todos los participantes graduados en cualquier año del programa Jóvenes en Acción.

- b) Población afrodescendiente o indígena debidamente certificada.

III. Los criterios de no inclusión del proyecto de Empleo para la Prosperidad son:

- a) Haber sido atendido por los siguientes programas: Ruta de Ingresos y Empresarismo-RIE o Incentivo a la Capacitación para el Empleo - ICE.
- b) Haber participado en la Ruta de Empleabilidad 2015.
- c) Estar participando en el programa Jóvenes en Acción.
- d) Obtener una calificación reprobatoria en las pruebas aplicadas en el proceso de selección y orientación laboral.
- e) Estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido-retirado del proyecto.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

02890
RESOLUCIÓN No. DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

IV. Las causales de retiro de un participante de Empleo para la Prosperidad son:

- a) Por decisión voluntaria del participante.
- b) Incumplir con el mínimo de asistencia requerido por la entidad de formación para la certificación del programa al cual se inscribió el participante.
- c) No participar o desistir de los procesos de selección a los que sean postulados durante o una vez finalizado el proceso de formación.
- d) Incumplir las obligaciones previstas en el contrato laboral y las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, en la etapa de vinculación laboral
- e) Incumplir con el acta de compromiso suscrita al inicio del proyecto.

PARÁGRAFO 1. Los potenciales participantes que estén relacionados en la base de datos del programa Jóvenes en Acción y que cumpliendo con la edad de 18 años, no cuenten con cédula de ciudadanía porque la misma se encuentra en trámite, iniciarán su trámite de inscripción aportando de forma provisional la Tarjeta de Identidad.

PARÁGRAFO 2. El porcentaje mínimo de asistencia que constituye una causal de retiro está establecido en el acta de compromiso que firma el participante al inicio de dicho proceso.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la cantidad de potenciales participantes supere los cupos disponibles, se procederá a realizar sorteo, teniendo en cuenta la priorización realizada.

CAPITULO VI

CRITERIOS DE INCLUSIÓN, PRIORIZACIÓN, NO INCLUSIÓN Y RETIRO DE LOS PROGRAMAS DEL GIT- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

ARTÍCULO 17. Objetivo del Programa Red de Seguridad Alimentaria- ReSA®. Mejorar el acceso y consumo de los alimentos de las familias para contribuir con la disminución del hambre y el mejoramiento de la seguridad alimentaria en el país.

ARTÍCULO 18. Criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro del proyecto Red de Seguridad Alimentaria - ReSA®. Los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de Red de Seguridad Alimentaria- ReSA® Rural son:

I. Criterios de Inclusión del proyecto de Red de Seguridad Alimentaria- ReSA® Rural:

- a) Cumplir con alguno de los criterios de los numerales I, II o III del artículo 5 de la presente Resolución.
- b) Tener cédula de ciudadanía colombiana o contraseña para los ciudadanos que la han extraviado.
- c) Residir en los municipios y veredas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.

II. Los criterios que serán utilizados para priorizar la asignación de cupos para el programa de Red de Seguridad Alimentaria son:

- a) Gozar del derecho al uso de la tierra bajo las modalidades de dominio, arriendo o comodato.



02890
RESOLUCIÓN No. DE 19 OCT. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

- b) El representante de hogar y su núcleo familiar deberá contar con los respectivos documentos de identidad.
- III. Los criterios de no inclusión del proyecto de Red de Seguridad Alimentaria- ReSA® Rural son:
- a) Haber sido atendido en los últimos dos (2) años o estar siendo atendido por ReSA®.
 - b) Haber sido atendido en la vigencia inmediatamente anterior o estar siendo atendido por alguno de los siguientes programas: IRACA® y Familias en su Tierra-FEST.
 - c) Estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido-retirado del programa.
- IV. Las causales de retiro de un hogar del proyecto Red de Seguridad Alimentaria- ReSA® Rural son:
- a) Por decisión voluntaria del hogar o comunidad.
 - b) Por dar usos diferentes a los insumos entregados por ReSA® para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria y nutrición.
 - c) Incumplir con el compromiso de corresponsabilidad suscrito al inicio del programa.

ARTÍCULO 19. Criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro del proyecto Red de Seguridad Alimentaria - ReSA® Étnico. Los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de Red de Seguridad Alimentaria- ReSA® Étnico son:

- I. Criterios de inclusión del proyecto de Red de Seguridad Alimentaria - ReSA® Étnico:
- a) Hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas, que cumplan con alguno de los criterios de los numerales I, II o III del artículo 5 de la presente Resolución.
 - b) Hogares de Comunidades indígenas cuyo Cabildo deberá estar adscrito al Ministerio del Interior Dirección Asuntos indígenas, Rrom y minorías y su Autoridad Tradicional vigente al momento de realizar los procesos de socialización y concertación.
 - c) Hogares de Consejos Comunitarios adscritos al Ministerio del Interior, Dirección de Comunidades Negras o como mínimo encontrarse validados mediante acta de la Alcaldía del municipio al que se haya registrado. El representante legal deberá estar al día en el registro de Representantes Legales de la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o en Acta de alcaldía del municipio donde se halle inscrito el Consejo que representa.
 - d) Comunidades indígenas y/o negras que tengan como mínimo 100 hogares dispuestos para ser atendidos.
 - e) Una o más comunidades que se encuentren geográficamente cercanas en el caso en que por sí solas no alcancen el 50% de la unidad mínima de intervención.
 - f) Tener cédula de ciudadanía colombiana o Tarjeta de Identidad para los mayores de 14 años o certificado de supervivencia suscrito por la autoridad étnica registrada ante el Ministerio del Interior.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **02890** DE **19 OCT. 2016**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

- II. Los criterios que serán utilizados para priorizar la asignación de cupos para el proyecto Red de Seguridad Alimentaria – ReSA® Étnico son:
- a) Gozar del derecho al uso de la tierra bajo las modalidades de dominio, arriendo o comodato.
 - b) Hogares con niños y niñas en primera infancia.
 - c) Hogares con mujeres cabeza de hogar.
 - d) Hogares con personas con discapacidad.
 - e) Hogares con adultos mayores.
- III. Los criterios de no inclusión del proyecto Red de Seguridad Alimentaria – ReSA® Étnico son:
- a) Haber sido atendido en los últimos dos (2) años o estar siendo atendido por ReSA®.
 - b) Haber sido atendido en la vigencia inmediatamente anterior o estar siendo atendido por alguno de los siguientes programas: IRACA® y Familias en su Tierra-FEST.
 - c) Hogares o comunidades vinculadas en ReSA® en intervenciones anteriores.
 - d) Hogares que estén siendo atendidos por el programa Familias en su Tierra o IRACA® o que estén priorizadas para la ruta de retornos de la política de atención y reparación de las víctimas.
 - e) Estar identificado en las bases de datos de Prosperidad Social como atendido-retirado del proyecto.
- IV. Las causales de retiro de un hogar del proyecto ReSA® Étnico son:
- a) Por decisión voluntaria del hogar o comunidad.
 - b) Por dar usos diferentes a los insumos entregados por ReSA® Étnico para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria y nutrición.
 - c) Incumplir con el compromiso de corresponsabilidad suscrito al inicio del proyecto.

PARÁGRAFO. El número de hogares atendidos por el programa, dependerá de los cupos asignados por la Dirección de Inclusión Productiva, esto significa que no necesariamente se interviene la totalidad de hogares de las comunidades de los Cabildos o Consejos que hayan sido priorizados en un primer momento. En ese caso se concertará con las autoridades y representantes legales de las comunidades para priorizar los hogares a atender.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. Estado de Vinculado-retirado y Atendido-retirado de los hogares o participantes. Los hogares o participantes retirados de los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva, no perderán su condición de vinculados o atendidos, su estado como registro administrativo será:

- a) Vinculado-retirado: En caso de no haber recibido activos, insumos o beneficios tangibles.
- b) Atendido- retirado: si ya ha recibido total o parcialmente los activos o beneficios tangibles.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **02890** DE **19 OCT. 2016**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los criterios de inclusión, priorización, no inclusión y retiro de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva que inician ciclo de atención en 2016-2017"

ARTÍCULO 21. Disposiciones en caso de situaciones de fallecimiento o incapacidad total. En caso del fallecimiento o incapacidad total del participante o representante de hogar, se procederá a ceder el cupo a un miembro de su hogar que cumpla con los criterios de inclusión enunciados en la presente resolución y de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía operativa correspondiente a cada programa y proyecto, con excepción de los proyectos de GIT- Empleabilidad, para los cuales se liquidará el contrato laboral.


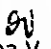
ARTÍCULO 22. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 2779 de 17 julio de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

19 OCT. 2016


TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

Aprobó Sergio B. 
Elaboró Xiomara C. 
Revisó: Letty B./Diana V./Farid J /Magali T.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica 